Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Diego Manuel Marná y Barnuevo, S.or de las Villas de Pizarral, Almaya, y Olula; Alferez m.r perpetuo en el estado noble de la Ziudad de Vbeda, Corregd.or y Sup.te gral de todos Nuestros Reynos y Señ.s de Millena, Peta Zim.a de Murcia, y su Reyno &c. Por A. Como de la mediata por la se me ha comunicado el R.l de Caso de Atenas Signense

No espere aque se concluye la paz, y retire el exercito, a España para exercitar mis ardientes deseos de consolar, y aliviar, mis Vasallos en sus angustias, procedidas de tan cortas, y distantes nuevas, mas poco, los envió la considerar, aquellos tributos que estaban, estaban impuestos antes que se emprendiese, porque se contenplaron por precisos, para ocurrir a las obligaciones ordinarias de esta Monarquia, pues en Decreto de diez y nueve de Diz.re del año proximo pasado, mande que desde primero del Sep.te se pagasen g. enteros los Sueldos de los y ndividuos de planta, y num.o del exercito, de la Marina, del ministerio, y de las Casas, y Cavallerizas R.s que se extinguese la mitad de los tres R.s del Sobre precio de la Sal, que se suspendiese g. quatro años, la Renta del Sexas. y Montazgo; y que la mitad de aquellos, que pertenecia mi Real Hazd.a se aplicase a la construccion, y pavimento de la Sedencia y transito de la tropa, en que los Pueblos son tan quiebrados; a bien indicado, mi disposicion a manifestarles en lo subrogado, la proporcion de disponerlas maiores vienes en ignalarse que fuese dable, y tambien pues bien que se satisfarien todos los deseos. Cansados en el tiempo del Reynado, y que se cuidase con igual vigilancia de separar los fondos posible para extinguir las deudas justas, y verificadas del antecedente. Ahora que esta ya publicada la paz, y quitadas mis Casas, y Cavallerizas, moderado el exercito, y puesto en practica, la economia en lo que a sido lizito, y posible; es mi Real Voluntad que desde primero de Henero proximo venidero se extinga enteram.te el sobre precio de Tierra, y Sangre de Sal; que se pagen los Sueldos de Mueva grale, de al mismo dia, por el pie de Valores que se tendieran para Sueldos, y que no se admitan traxes estas Nuevas, antes del Vltimo a Mendam, que no tubo efecto. Evitando g. se medio la dilac.n en el ajuste, de nuevas quentas, siendo tambien mi animo que quando sea posible